Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

FGP/ERF/FMP

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MIISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55 /XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 24 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19653; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y modificaciones respectivas introducidas por la ley N°20.680; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 0723 de 2019 que aprueba procedimiento de control legal de convenios de colaboración, y Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- tiene por misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.
2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
3. Que con fecha 3 de Julio de 2019 se firmó el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO",** sobre la regularización de la pequeña propiedad raíz, cuyo tenor es el siguiente:

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

"En Punta Arenas, a 3 de julio de 2019, el ***MINISTERIO DE BIENES NACIONALES****, R.U.T. N°61.402.000-8, representado para estos efectos por doña* ***Alejandra Bravo Hidalgo****, Cédula Nacional de Identidad* [redacted]*, Subsecretaria de Bienes Nacionales, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins Nº720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio" por una parte, y por la otra el* ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,*** *R.U.T. N° 60.107.000-6, representado para estos efectos por doña Fabiola García Pinto****,*** *Cédula de Identidad número* [redacted] *Directora Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, ambas con domicilio para estos efectos en calle Maipú N° 938, de la comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante también "SernamEG", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Institucional:*

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. *Que, el Ministerio De Bienes Nacionales tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal de todos los chilenos y chilenas; mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado; elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado, las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación del territorio fiscal para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable;* ***y regularizar la pequeña propiedad raíz particular****. Todo lo anterior, en el marco de una gestión que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, especialmente, a las personas de mayor vulnerabilidad, a través de la entrega de servicios eficientes, transparentes, ágiles, oportunos y en continuo mejoramiento.*
2. *Que, la irregularidad en el domino de la propiedad es un fenómeno endémico de los países en vías al desarrollo, provocado -fundamentalmente- por el desconocimiento de una parte de los ciudadanos sobre los requisitos, procedimientos y modalidades en la transferencia de la pequeña propiedad, lo que conlleva la ausencia de inscripción legal del bien raíz a nombre de quien actúa como poseedor material.*
3. *Que, el problema de la tenencia irregular de la propiedad produce diversos efectos negativos y tiene consecuencias sociales, económicas y jurídicas. Entre las principales desventajas de carecer del título de domino correctamente inscrito está el hecho de que la propiedad sin título pierde su valor comercial; que no se pueden realizar acciones de transferencia del patrimonio a terceros (venta o herencia); la inseguridad de invertir en el inmueble que se ocupa, ya que las mejoras, así como la propiedad misma, no formarían parte del patrimonio individual o familiar del ocupante; la imposibilidad de acceder a diversos beneficios sociales que tienen como requisito contar con título de dominio vigente, entre ellos los planes al desarrollo de la vivienda acordados por el*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

Estado; el no poder acceder a créditos, ya sea de consumo o de apoyo productivo, que exigen un bien como garantía.

4. *Que, sólo el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces garantiza que la persona es legítima dueña de la propiedad, y con ello asegura estabilidad y seguridad para ejercer los derechos y deberes de propiedad que le corresponden según las circunstancias.*
5. *Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la Región de Magallanes, se encuentra ejecutando en la Región de Magallanes, el Programa* ***"Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad Raíz Urbano - Rural"****, el cual tiene por objetivo principal crear conciencia en los hombres y mujeres sobre la importancia de mantener regular el dominio de la propiedad y que sólo el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces garantiza que la persona es la legítima dueña de la propiedad, y con ello asegurar la estabilidad de los títulos de dominio mediante la generación de las condiciones sociales y jurídicas adecuadas para que todo ciudadano ejerza los derechos y deberes de propiedad que le corresponden según las circunstancias.*
6. *Que, la autonomía económica de las mujeres y hombres es fundamental para su incidencia y participación libre y plena en todos los ámbitos de la sociedad, sin embargo, en el contexto de relaciones sociales de género, las mujeres se encuentran con claras desventajas para la concreción de su transformación social y económica, que dicen relación con aspectos sociodemográficos, inserción y calidad laboral, aspectos relativos al acceso y propiedad de bienes muebles e inmuebles, entre otros.*
7. *Que, en definitiva, las mujeres ven disminuido su patrimonio y cuentan con menos oportunidades para mejorar sus condiciones de vida si no pueden acceder a la libre disposición de su bien raíz.*
8. *El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.*
9. *Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:*

a) *Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

b) *Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.*

c) *Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.*

d) *Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.*

e) *Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.*

f) *Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.*

g) *Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.*

h) *Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.*

i) *Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.*

j) *Administrar el Fondo para la Equidad de Género.*

k) *Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

l) *Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.*

10. *En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que se encuentran en situación irregular, cuenten con un título de dominio de sus propiedades inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.*

11. *Que, por lo anterior, y a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración del que dan cuenta las cláusulas siguientes.*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

SEGUNDO: *OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.*

Desarrollar mecanismos de colaboración entre las partes, para que las mujeres participantes de los distintos programas de SernamEG, obtengan las herramientas necesarias para acceder al proceso de regularización de la pequeña propiedad raíz, de acuerdo al D.L. 2.695 de 1979.

TERCERO: *OBJETIVOS ESPECÍFICOS.*

a) *Coordinar las agendas de los y las funcionarias pertinentes del Ministerio de Bienes Nacionales y SernamEG, para la realización de charlas y talleres, tanto de prevención de la irregularidad como de la regularización de la pequeña propiedad raíz, de acuerdo al procedimiento especial establecido en el D.L. 2.695/79.*
b) *Identificar a las mujeres y agrupaciones de mujeres que se encuentren en una situación irregular respecto a su propiedad inmueble para su posterior derivación y eventual regularización.*
c) *Difundir la importancia de la regularización de las propiedades inmuebles y el proceso de saneamiento de la pequeña propiedad raíz entre las mujeres participantes de los distintos programas de SernamEG, entre los funcionarios y funcionarias del antedicho servicio y entre los niños y niñas beneficiarias del programa "4 a 7" de SernamEG.*
d) *Priorizar, por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, los casos de las mujeres participantes de los programas de SernamEG, que se encuentren en situación de regularizar su pequeña propiedad raíz.*

CUERTO: *OBLIGACIONES DE SERNAMEG.-*

1) *Identificar, dentro de las participantes de los programas de SernamEG, casos de mujeres y agrupaciones de mujeres, quienes estén en una situación irregular respecto a su pequeña propiedad raíz, a fin de obtener un catastro que se entregará a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a más tardar en enero del año 2020.*
2) *Aplicar un instrumento de identificación de casos, en mujeres participantes de los programas de SernamEG vigentes, con la finalidad de dar cumplimiento a la letra a de este mismo numeral.*
3) *Derivar, al Ministerio de Bienes Nacionales, los casos de mujeres o agrupaciones de mujeres, previamente identificados.*
4) *Convocar a las mujeres y agrupaciones de mujeres participantes de los programas de SernamEG, para jornadas de difusión respecto a la prevención de la irregularidad y los beneficios de la regularización de la pequeña propiedad raíz.*
5) *Proporcionar el espacio físico necesario para poder desarrollar las jornadas de difusión o talleres para las mujeres y agrupaciones de mujeres participantes de los programas de SernamEG.*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

6) *Realizar el levantamiento de necesidades de mujeres emprendedoras o agrupaciones de mujeres, para posibles asignaciones de inmuebles fiscales.*

QUINTO: *OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.-*

1) *Realizar talleres sobre prevención de irregularidad y saneamiento de la pequeña propiedad raíz tanto para mujeres participantes de los distintos programas de SernamEG, funcionarias y funcionarios de dicho servicio como para niños y niñas del Programa 4 a 7 de SernamEG.*

 Respecto de estos últimos, la difusión se realizará en concordancia con la línea pedagógica de Formación Ciudadana, promoviendo la formación cívica de los niños y niñas, y dando a conocer la labor del Ministerio de Bienes Nacionales, en sus diferentes funciones y competencias como por ejemplo respecto de la regularización de la pequeña propiedad raíz como una fuente de seguridad para la familias; el cuidado del patrimonio natural y urbano que reside en edificios, parques nacionales, entre otros roles y tópicos de la cartera.
2) *Elaborar un plan de trabajo o cronograma anual de actividades pertinentes.*
3) *Ingresar a tramitación y dar prioridad a los casos derivados desde SernamEG.*

SEXTO: *VIGENCIA DEL CONVENIO.-*

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, debiendo para tales efectos comunicar a la otra parte su intención de no perseverar mediante carta certificada, con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha en que disponga su término.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SÉPTIMO*: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.*

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes y previo acto administrativo totalmente tramitado.

OCTAVO: *CONTRAPARTES TÉCNICAS.-*

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente instrumento, el Ministerio designa a doña Pricilla King Aguilar, Abogada y encargada de la Unidad de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes, o quien se encuentre desempeñando dicho cargo.

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Profesional de Apoyo, doña ESTHER LLILIAN RUILOBA FUENTES o quien se encuentre desempeñando dicho cargo.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. *Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.*
2. *Coordinar las actividades comprometidas.*
3. *Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.*
4. *Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas jefaturas.*

NOVENO: *COMPROMISO FINANCIERO.-*

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMO: *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-*

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: *PERSONERÍAS.*

La personería de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, doña Alejandra Bravo Hidalgo, consta en Decreto Supremo N° 49, de fecha 13 de marzo de 2018.

Por su parte, la personería de la Directora Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Fabiola García Pinto, consta Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 de SernamEG; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y de público conocimiento.

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

***DÉCIMO SEGUNDO**: EJEMPLARES.-*

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en el del Ministerio de Bienes Nacionales."

4. Y finalmente considerando las facultades que invisto como Directora del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género:

RESUELVO:

Apruébese el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO"**, suscrito con fecha 3 de Julio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) y el Ministerio de Bienes Nacionales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE * REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA * SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEL GÉNERO

FABIOLA GARCÍA PINTO

DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

FGP/ERF/FMP

Distribución

Oficina de Partes Dirección Regional

Asesora Legal Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL